

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

ENTRE RIOS

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 9.864

Visto:

La necesidad de crear "EL REGISTRO DE DONANTES VOLUNTARIOS NO REMUNERADOS DE SANGRE" y...

Considerando:

Que la donación de sangre resulta un aspecto importante de la vida en comunidad, porque decenas de pacientes se salvan o recuperan su salud, gracias a las transfusiones sanguíneas, siendo la única forma de obtenerlos mediante la donación voluntaria.

Que el artículo 43º de la Ley Nacional de Sangre Nº 22.990, señala que la donación de sangre o sus componentes es "un acto de disposición voluntaria, solidaria o altruista", mediante el cual una persona acepta su extracción, para fines exclusivamente médicos, no estando sujeta a remuneración o comercialización posterior, ni cobro alguno".

Que La Ley Nacional de Sangre, señala el mandato a las autoridades jurisdiccionales y de aplicación, a fomentar y apoyar la donación de sangre, "mediante una constante labor de educación sanitaria sobre la población, a la vez que deberán difundir en forma pública y periódica a través de los medios de comunicación masiva a su alcance los procedimientos a seguir por la misma, para subvenir a sus necesidades de sangre humana, componentes y derivados. Igualmente promoverán la formación y desarrollo de asociaciones de donantes. Alentará la actitud de los donantes propiciando el reconocimiento de su acción, a través de actos que así lo testimonien".

Que los Ministros de Salud de todo el mundo, en la Asamblea Mundial de la Salud celebrada en Mayo de 2005, suscribieron una declaración unánime de apoyo a la donación de sangre voluntaria y no remunerada, aprobada la Resolución WHA58.13 mediante la cual se instituye el "Día Mundial del Donante de Sangre" como evento anual.

Que la fecha definida para tal celebración, es el día 14 de junio. Se eligió en homenaje al natalicio del Dr. Kart Landsteiner, quien desarrollo el sistema de clasificación de los grupos sanguíneos, obteniendo por ello el Premio Nobel de Fisiología y Medicina en el año 1930.

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

ENTRE RIOS

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Que en el día mundial del Donante de Sangre, tres importantes organismos internacionales como la Organización Mundial de la Salud, la Federación Internacional de Organizaciones de Donantes y la Sociedad Internacional de Transfusión de Sangre, trabajan en la promoción, difusión e información de la importancia de la donación de sangre voluntaria y no remunerada, coordinando, patrocinando y articulando una serie de actividades con otras organizaciones de la sociedad civil, empresas e instituciones gubernamentales.

Que por su naturaleza la producción de sangre depende únicamente del organismo humano, razón por la cual su disponibilidad para hacer frente a las demandas planteadas supone un acto solidario de la población en general y en particular.

Que para los profesionales que se ocupan de recolectar la sangre de nuestro país, el principal problema lo constituye el hecho de que, la donación de sangre siga siendo de reposición y no de repetición.

Que se debe obtener una base de datos de voluntarios potenciales donantes, para ser convocados por la autoridad sanitaria municipal al momento de requerirse la donación.

Que es propicio, entonces, que el Municipio de Concepción del Uruguay realice acciones tendientes a facilitar el vínculo entre los potenciales dadores y las personas que lo necesiten, generando la importancia de estimular un comportamiento solidario tendiente a buscar puntos de cohesión social más allá de la colaboración concreta.

Que el objetivo de la presente, es que las personas inscriptas en el "EL REGISTRO DE DONANTES VOLUNTARIOS NO REMUNERADOS DE SANGRE" sean convocadas en función de las necesidades de grupo sanguíneo, garantizando así la utilización de su sangre, promoviendo la donación voluntaria y gratuita de sangre para quienes lo necesitan.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCIÓN DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

ENTRE RIOS

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ARTÍCULO 1º: Crear "EL REGISTRO DE DONANTES VOLUNTARIOS NO REMUNERADOS DE SANGRE" de la Ciudad de Concepción del Uruguay.

ARTÍCULO 2º: La inscripción en "EL REGISTRO DE DONANTES VOLUNTARIOS NO REMUNERADOS DE SANGRE" es voluntaria y gratuita.

ARTÍCULO 3º: Crear en cada Centro de Atención Primaria de Salud Municipal y el Servicio de Hemoterapia del Hospital Justo José de Urquiza, "EL REGISTRO DE DONANTES VOLUNTARIOS NO REMUNERADOS DE SANGRE".

ARTÍCULO 4º: "EL REGISTRO DE DONANTES VOLUNTARIOS NO REMUNERADOS DE SANGRE", funcionará bajo la órbita de La Secretaría de Salud, Discapacidad y Derechos Humanos de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, con la supervisión de la Comisión de Salud del HCD, quienes serán los encargados de diseñar la planilla digital de inscripción al registro, con los datos que consideren necesario.

ARTÍCULO 5º: El donante podrá en cualquier oportunidad revocar su decisión, sin exigencia de formalidad, ante La Secretaría de Salud, Discapacidad y Derechos Humanos, a los fines de su exclusión del registro.

ARTÍCULO 6º: A partir de la promulgación de la presente, la Secretaría de Salud, Discapacidad y Derechos Humanos y la Comisión de Salud del Honorable Concejo Deliberante realizarán una amplia campaña de difusión, con el objeto de promover la donación voluntaria y gratuita de sangre, estimular el comportamiento solidario y responsable de los ciudadanos en relación a este tema, y difundir "EL REGISTRO DE DONANTES VOLUNTARIOS NO REMUNERADOS DE SANGRE" creado por el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los diecisiete (17) días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis.- Fdo.: Dr. Martín Héctor Oliva – Presidente. Vanesa Zanandrea – Secretaria.-

Promulgada 29/11/16

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
ENTRE RIOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE